



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

2429

TEMUCO:

01 AGO. 2016

VISTOS:

1. La renovación de contrato: " Seguros para la Municipalidad de Temuco, Inmuebles, Vehículos y S.O.A.P", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y HDI Seguros S.A., por escritura pública de fecha 20 de julio del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Renovación de Contrato: "Seguros para la Municipalidad de Temuco, Inmuebles, Vehículos y S.O.A.P", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y HDI Seguros S.A., Rol Único Tributario N° 99.231.000-6, por escritura pública de fecha 20 de julio del año 2016.
2. La renovación se conviene por el término de un año contado desde el día 01 de julio del año 2016.-
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores por Ítem señalados en la cláusula sexta de la escritura, impuestos incluidos.
4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- HDI Seguros S.A
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1115785

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5285 /2016

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SEGUROS PARA LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO INMUEBLES, VEHÍCULOS Y S.O.A.P.**

MUNCIPALIDAD DE TEMUCO

A

HDI SEGUROS S.A.

&HDI.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinte** de Julio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **HDI SEGUROS S.A.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil guión seis, representada por don **ERWIN WILSON VILLAGRAN NORAMBUENA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Santiago,

de

paso en ésta; todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos nueve de fecha dos de abril de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y uno del año dos mil catorce: "Contratación Seguros para la Municipalidad de Temuco, Inmuebles, Vehículos y S.O.A.P". Por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta de fecha nueve de junio de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Tres: "Seguro Obligatorio Accidentes Personales S.O.A.P. fue adjudicado a Aseguradora Magallanes S.A., comprendiendo específicamente los siguientes Ítems.: a) Uno: Automóviles; b) Dos: Station Wagon; c)Tres: Camionetas; d) Cuatro: Furgones; e) Cinco: Motos; f)Seis: Camiones; g)Siete: Buses; h) Ocho: Minibuses; i) Nueve: Carros de Arrastre; j) Diez: Remolques k) Once: Ambulancias; l) Doce: Maquinaria Pesada (Moto niveladoras, Retro-Excavadoras, Excavadoras, Cargadores Frontales etc.). **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos catorce de fecha tres de octubre del año dos mil catorce y que fijó como vigencia del mismo el término de un año contado desde el día primero de julio del año dos mil catorce, renovable por igual periodos hasta por dos oportunidades. Conforme a lo anterior, mediante escritura pública de fecha dos de junio de dos mil quince los comparecientes suscribieron la primera renovación de contrato, la cual fue aprobada por Decreto Alcaldicio número mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ochocientos ocho de fecha nueve de junio de dos mil quince, abarcando el término de un año contado desde el día primero de julio de dos mil quince. **TERCERA. FUSIÓN.** Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de Aseguradora Magallanes S.A., efectuada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, reducida a escritura pública en la misma fecha ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, se acordó la fusión de ambas sociedades por incorporación de HDI Seguros S.A. Como consecuencia de la fusión HDI Seguros S.A. fue absorbida por Aseguradora Magallanes S.A. pasando a modificarse el nombre de la razón social por el de HDI Seguros S.A. y efectuándose la modificación de los artículos del estatuto de la sociedad pertinentes al efecto. De esta forma HDI Seguros pasó a ser la nueva razón social y por ende continuadora legal de los derechos y obligaciones contraídas por Aseguradora Magallanes S.A. **CUARTA.** De acuerdo a lo expuesto en la cláusula precedente, según dispone en el artículo trece punto uno de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha dos de julio del año dos mil quince por el término de un año contado desde el primero de julio del año dos mil dieciséis. **QUINTA.** Los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio se renueva en los mismos términos y condiciones fijadas en el contrato de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, esto es, con estricta sujeción las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y uno del año dos mil catorce. **SEXTA. PRECIO:** Por la presente renovación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora HDI Seguros S.A. los siguientes valores unitarios, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes: Por el Ítem número Uno la suma de nueve mil pesos, por el

Ítem número Dos la suma de nueve mil pesos, por el ítem número Tres la suma de doce mil quinientos pesos, por el Ítem número Cuatro la suma de doce mil quinientos pesos, por el Ítem número Cinco la suma de cuarenta mil pesos, por el Ítem número Seis la suma de treinta y ocho mil pesos, por el Ítem número Siete la suma de ciento treinta mil pesos, por el Ítem número Ocho la suma de treinta y cinco mil pesos, por el Ítem número Nueve la suma de siete mil cien pesos, por el Ítem número Diez la suma de trece mil pesos, por el Ítem número once la suma de treinta mil pesos; y por el Ítem número Doce la suma de dieciocho mil pesos. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco pagará los documentos presentados por la Prestadora debidamente visados por la Dirección que opere como Unidad Técnica, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del área presupuestaria. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno ocho nueve dos dos uno del Banco Santander Chile por la suma de doscientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día seis de mayo de dos mil dieciséis, con vencimiento el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ERWIN WILSON VILLAGRAN NORAMBUENA** para actuar en representación de HDI Seguros S.A. consta de poder especial emitido por escritura pública de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante Notario Público de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago doña María Mercedes Barrientos Valenzuela, Suplente del Titular don Enrique Tornero Figueroa, Repertorio número cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA.** Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos ochenta y cinco. En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



ERWIN WILSON VILLAGRAN NORAMBUENA
En rep. HDI SEGUROS S.A.

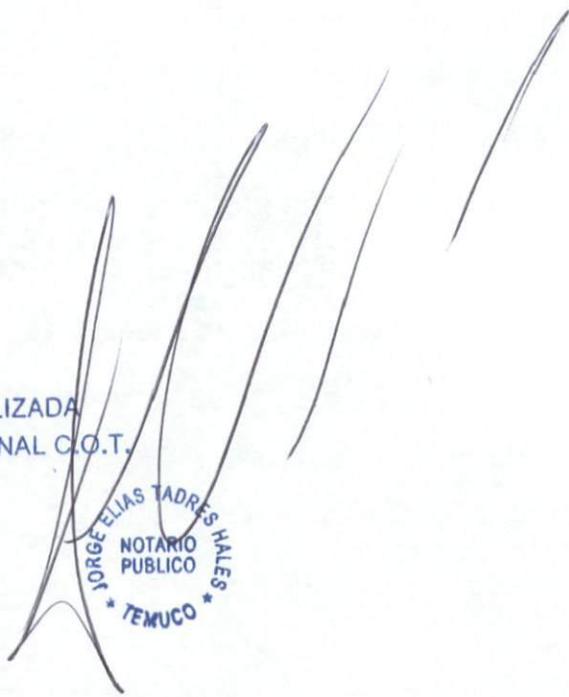
[Handwritten signature of Erwin Wilson Villagran Norambuena]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y BELLO CON ESTA FECHA TEMUCO, 26 JUL 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *